PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 635

POR LA CUAL SE ADJUDICAN A LAS FIRMAS NÚCLEO S.A. - (PERSONAL) Y TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL S.A.), EL LLAMADO "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET CON CONTRATO PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PPI Nº 02/2014, EN EL MARCO DEL PROYECTO INCLUSIÓN DE LA AGRICULTURA FAMILIAR EN CADENAS DE VALOR – PARAGUAY INCLUSIVO (PPI), DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS (DINCAP).

Asunción, 02 de MAYO de 2014

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, en la cual eleva a consideración del Señor Ministro, la recomendación realizada por el Comité de Evaluación a través del Informe de Evaluación N° 11/14 de fecha 25/04/14, y emitido en el marco del llamado correspondiente al Proyecto Inclusión de la Agricultura Familiar en Cadenas de Valor – Paraguay Inclusivo (PPI), de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), y solicita la promulgación de la Resolución Ministerial que: **a)** Adjudiquen el llamado "Contratación de Servicios de Internet con Contrato Plurianual – Segundo llamado", bajo la modalidad de Contratación Directa PPI N° 02/2014, a las Firmas **NÚCLEO S.A. - (PERSONAL) y TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL S.A.)**; **b)** Autorice al Director General de la DINCAP, a suscribir el Contrato respectivo; **c)** Autorice a la DINCAP, a proceder al pago correspondiente, (Exp. N° 11626/14), y

CONSIDERANDO: Que según Acta de Apertura de N° 12 de fecha 11 de abril de 2014, entre otros, se reúnen las personas que suscriben el presente Acta, para dar inicio a la apertura de sobres correspondiente al llamado "Contratación de Servicios de Internet con Contrato Plurianual – Segundo llamado", bajo la modalidad de Contratación Directa N° 02/2014, en el marco del Proyecto Inclusión de la Agricultura Familiar en Cadenas de Valor – Paraguay Inclusivo (PPI), de la DINCAP.

El llamado también fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Se procede a la apertura del sobre de ofertas y seguidamente a la verificación preliminar y meramente cuantitativa de los documentos presentados por los Oferentes, sin entrar en un análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de las ofertas.

De la verificación realizada, surge que las Firmas citadas más abajo, han presentado sus ofertas conforme al siguiente detalle de documentos sustanciales: **NÚCLEO S.A., HOLA PARAGUAY S.A., y TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL S.A.).**

Que según Informe de Evaluación N° 11 de fecha 25 de abril de 2014, entre otros, se reúnen los miembros del Comité Permanente de Evaluación para iniciar el trabajo de Evaluación y Comparación de Ofertas del presente Llamado.

Se da continuidad al proceso de evaluación, conforme a los procedimientos establecidos en los Artículos 60°, 61° y siguientes del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", sobre el análisis de las ofertas en cuanto a las documentaciones presentadas por los oferentes a los efectos de determinar si las mismas se ajustan sustancialmente a los requisitos de la Carta de Invitación.

Conforme a la verificación de las ofertas en cuanto a los documentos sustanciales se asientas algunas observaciones que se detallan en el presente Informe.

Analizadas las documentaciones sustanciales de las firmas **NÚCLEO S.A. (Personal), HOLA PARAGUAY S.A. (Vox) y TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (Telecel S.A.)**, las mismas cumplen con los requisitos establecidos en la Carta de Invitación, por consiguiente son "OFERTAS EVALUABLES".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO ·

Luego del examen de cumplimiento en la presentación de los documentos sustanciales, se procede a la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del "Anexo I – Cuadro Comparativo de Precios", verificándose los respectivos precios unitarios y totales cotizados, el cual forma parte integrante del presente Informe.

Seguidamente, en base al Artículo 61°, Inciso 3 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, el Comité procede a verificar las demás documentaciones requeridas en la Carta de Invitación, que a continuación se detallan:

CRITERIOS	NÚCLEO S.A. Personal	HOLA PARAGUAY S.A. (Vox)	TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY – TELECEL S.A.
Especificaciones Técnicas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Capacidad Legal	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Experiencia	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Capacidad Técnica	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

Con respecto a la Firma **HOLA PARAGUAY S.A. (Vox)**, se ha solicitado en fecha 23 de abril del corriente según Nota SUOC N° 442/14, la remisión del Currículum de la Empresa, mencionado en el Anexo B - Punto 20, de la Carta de Invitación, la cual fue respondida fuera del tiempo establecido por la Convocante, por ende resulta ser una "OFERTA DESCALIFICADA".

Siguiendo con la verificación de las demás documentaciones, las firmas **NÚCLEO S.A. (Personal) y TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. – (Telecel S.A.)**, cumplen con las totalidades de los requisitos establecidos en la Carta de Invitación, por ende resultan "OFERTAS CALIFICADAS".

Por lo expuesto precedentemente este Comité de Evaluación recomienda se realice la presente adjudicación, "salvo mejor parecer" de la máxima autoridad de la institución, conforme a lo estipulado en la Ley N° 2.051/03 en su Artículo 34°, Inciso c) que expresa: *"Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*, y por el Artículo 28° de la misma Ley, conforme al "Anexo II - Cuadro de Precios Adjudicados", en el **Lote 01** a la Firma **NÚCLEO S.A. – (Personal)**, por un monto de Gs. 3.750.000 (Guaraníes tres millones setecientos cincuenta mil) IVA Incluido, y en el **Lote 02** a la Firma **TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. – TELECEL S.A.**, por un monto de Gs. 3.600.000 (Guaraníes tres millones seiscientos mil) IVA Incluido. Teniendo en cuenta que el llamado se realizo bajo la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

modalidad "Contratación Directa con Contrato Plurianual" se prevé ejecutar para el Ejercicio Fiscal 2014 en el Lote 01 Gs. 2.500.000 (Guaraníes dos millones quinientos mil); y para el Lote 02 Gs. 2.400.000 (Guaraníes dos millones cuatrocientos mil) y el saldo sujeto a la aprobación presupuestaria del ejercicio fiscal 2015.

Se solicita realizar las gestiones pertinentes para la adjudicación del presente llamado, Resolución Ministerial mediante, según la recomendación de la presente evaluación.

Que la Asesoría Legal de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (SUOC), se ha expedido en los términos del Dictamen AL/SUOC Nº 31 de fecha 28 de abril de 2014.

Que la Jefatura de la SUOC, por proveído de fecha 28 de abril de 2014, solicita la promulgación de la Resolución Ministerial correspondiente.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Adjudícanse a las Firmas **NÚCLEO S.A. - (PERSONAL) y TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL S.A.)**, el llamado "Contratación de Servicios de Internet con Contrato Plurianual – Segundo llamado", bajo la modalidad de Contratación Directa Nº 02/2014, Proyecto Inclusión de la Agricultura Familiar en Cadenas de Valor – Paraguay Inclusivo (PPI), de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución Ministerial.

Art. 2º.- Autorízase al Director General de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), la suscripción del Contrato respectivo con las Firmas adjudicadas de la siguiente manera: en el **Lote 01** a la Firma **NÚCLEO S.A. – (Personal)**, por un monto de Gs. 3.750.000 (Guaraníes tres millones setecientos cincuenta mil) IVA Incluido, y en el **Lote 02** a la Firma **TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. – TELECEL S.A.**, por un monto de Gs. 3.600.000 (Guaraníes tres millones seiscientos mil) IVA Incluido. Teniendo en cuenta que el llamado se realizó bajo la modalidad **"Contratación Directa con Contrato Plurianual"** se prevé ejecutar para el Ejercicio Fiscal 2014 en el Lote 01 Gs. 2.500.000 (Guaraníes dos millones quinientos mil); y para el Lote 02 Gs. 2.400.000 (Guaraníes dos millones cuatrocientos mil) y el saldo sujeto a la aprobación presupuestaria del ejercicio fiscal 2015.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 635

POR LA CUAL SE ADJUDICAN A LAS FIRMAS NÚCLEO S.A. - (PERSONAL) Y TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL S.A.), EL LLAMADO "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET CON CONTRATO PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PPI N° 02/2014, EN EL MARCO DEL PROYECTO INCLUSIÓN DE LA AGRICULTURA FAMILIAR EN CADENAS DE VALOR – PARAGUAY INCLUSIVO (PPI), DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS (DINCAP).

Art. 3º.- Autorízase a la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), a proceder al pago correspondiente

Art. 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

JORGE GALTINI FERREIRA
MINISTRO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO ·

JGF/fga/cem

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO